Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.06.2022 23:43:53 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Chiclayo, 29 de Junio del 2022

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000106-2022-UE005/MC

**VISTOS:**

Informe N° 000017-2022-UIP-UE005-BMB/MC, de fecha 23 de junio del 2022; Memorando N° 000196-20202-UIP-UE005/MC, de fecha 23 de junio del 2022; Informe N° 000058-2022-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 24 de junio del 2022; Proveído N° 000809-2022-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por SALAZAR LLONTOP Felipe Santiago FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 16:13:37 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 16:08:01 -05:00

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 16:07:21 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 15:59:01 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A1G8MYP**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió… **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000017-2022-UIP-UE005-BMB/MC, de fecha 23 de junio del 2022, el servidor Bruno Antonio Moscol Bautista, manifiesta y solicita lo siguiente:

> "…Que, debiendo atender asuntos personales urgentes fuera del departamento por un lapso de tiempo prolongado, recurro a su despacho a fin de Solicitar LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES CON RESERVA DE PLAZA en el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque - Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, **por el periodo de noventa (90) días calendarios a partir del 01 de julio de 2022.**
>
> Que, es de señalar que la **Ley N° 31131**, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanente en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia tal como se señala en el **Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC:**
>
> > *(…) 3.1. Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nº 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. (El subrayado es nuestro)*
>
> Así mismo como se establece en la **Directiva N° 001-2018-SG/MC** "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura":
>
> > *(…)*
> > ***6.6.2.2. Licencia sin goce de haber***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A1G8MYP**

*Solo se puede conceder este derecho a partir de un (01) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, pudiendo ser ampliado por causas debidamente justificadas; así mismo, este se sujeta a la vigencia del contrato administrativo de servicios.*
*(…)*
*El trabajador bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, deberá presentar su solicitud de licencia ante su jefe inmediato, con un plazo mínimo de cinco (05) días hábiles antes de la fecha de uso de licencia. (El subrayado es nuestro)*

En consecuencia a lo señalado líneas arriba, Solicito a Ud. en calidad de mi jefe inmediato, remita la presente a la Oficina de Recursos Humanos; Autorizando LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES CON RESERVA DE PLAZA en el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, **por el periodo de noventa (90) días calendarios a partir del 01 de julio de 2022.** Del mismo modo se deberá consignar en el acto resolutivo que se emita que el recurrente **NO** percibirá remuneración o ingreso por parte del Proyecto Especial Naylamp - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, durante el periodo que dure la Licencia.

Que, mediante Memorando N° 000196-20202-UIP-UE005/MC, de fecha 23 de junio del 2022, la Unidad de Infraestructura y Proyectos, manifiesta: Que de acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia, por el Servidor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA, quien tiene el cargo de APOYO ADMINISTRATIVO de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, está solicitando LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES CON RESERVA DE PLAZA, por motivos de personales. Por lo que se está autorizando a dicho servidor la licencia solicitada, y se remite la presente para la respectiva evaluación y los trámites que correspondan.

Que, con Informe N° 000058-2022-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 24 de junio del 2022, la Oficina de Recursos Humanos, estando al Memorando N° 000196-20202-UIP-UE005/MC y a lo solicitado mediante Informe N° 000017-2022-UIP-UE005-BMB/MC, concluye y recomienda lo siguiente:

**III) Conclusiones**

**a.** Si le corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de noventa (90) días al servidor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA, iniciados a partir del 01 de julio del 2022.

**b.** Al no estar regulado en el régimen laboral del Decreto legislativo N° 1057, ni en la Ley N° 31131 la figura de la reserva de plaza, no procede lo solicitado en el presente extremo.

**IV) Recomendaciones**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A1G8MYP**

**a.** Conforme a los expuesto, se recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente, previa revisión por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Proveído N° 000809-2022-UE005/MC, de fecha 27 de junio del 2022, Dirección solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al servidor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES sin reserva de plaza en el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque - Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, por el plazo de noventa (90) días, a partir del 01 de julio del 2022, tiempo durante el cual el servidor no percibirá remuneración o ingreso por parte del Proyecto Especial Naylamp - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en atención a lo establecido en el Informe Técnico N°001571-2021-SERVIR-GPGSC e Informe Técnico 000031-2022-SERVIR-GPGSC.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el señor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA haga entrega de cargo al Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al servidor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A1G8MYP**